

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER BONILLA GALVIS C.C. 6.499.061
RADICACIÓN: 760014003007202200175-00

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO POPULAR** contra **FRANCISCO JAVIER BONILLA GALVIS, identificado con a cedula de ciudadanía No. 6.499.061,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$13.208.642.00= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 58703480001396.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 05 de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS** identificado con C.C. 12.114.273 de Neiva, con T.P No. 73.523 del C.S. de la J. conforme al endoso en procuración otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e8b8df4cfbdc4d4db28e515001e89544fe5f3f21a6008a109311354e069d5**

Documento generado en 23/03/2022 07:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>